ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Fondo de Prestaciones Económicas
Cesantías y Pensiones

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 006 de 2020

"Por medio del cual se aprueba el reglamento de confidencialidad para la Junta Directiva de FONCEP"

LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTIAS Y PENSIONES – FONCEP

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Artículo 67 Literal b del Acuerdo 257 de 2006 y el artículo 13 del Acuerdo de Junta Directiva No. 002 de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que por disposición de la Ley 489 de 1.998, las entidades descentralizadas, tanto nacionales como distritales o municipales, se regulan por la Constitución, por las normas legales, por el acto de su creación, los estatutos internos y en virtud de la autonomía administrativa y presupuestal que las mismas tienen.

Que el Acuerdo 257 de 2006 en su artículo 60 dispuso la transformación del Fondo de Ahorro y Vivienda Distrital- FAVIDI, en el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones- FONCEP, establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que el artículo 67 del citado acuerdo, determinó las funciones de la junta Directiva del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones-FONCEP, entre las que se encuentran las siguientes:

"(…)

a. Formular la política general de la entidad en concordancia con el Plan de Desarrollo Económico, Social y de Obras Públicas del Distrito Capital.
b. Aprobar anualmente los planes, programas y proyectos, y el presupuesto del Fondo, así como las modificaciones que se hagan a los mismos, de acuerdo con las disposiciones distritales vigentes sobre el tema y que sean de su competencia de conformidad con su reglamento.
c. Adoptar y modificar los Estatutos del Fondo. Ver Acuerdo del FONCEP 01 de 2007
d. Evaluar la gestión con base en los informes que le presente la Directora o Director General.
e. Determinar la estructura interna del Fondo, señalar las funciones básicas de cada una de sus dependencias.
f. Fijar la planta de cargos, la nomenclatura y la clasificación de los empleos, la escala de remuneración de las diferentes categorías de empleos, y los emolumentos de los servidores y servidoras de la entidad de acuerdo a la política que para el efecto establezca el CONFIS; con base en esta facultad, no podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado para la entidad.
g. Darse su propio reglamento; y
h. Las demás que le sean asignadas por la normativa (…)"

Que atendiendo lo establecido en el parágrafo primero del Articulo Vigésimo Segundo del Acuerdo de Junta Directiva No. 001 de 2018, corresponde a la Junta Directiva de FONCEP emitir su propio reglamento el cual contara con información como:

> *"(…) composición, funciones, reglas de oro, libro de actas y acuerdos, numero de sesiones, causales de llamados de atención, entre otros. (…)"*

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo Duodécimo del Acuerdo No. 002 de 2018, los miembros de la Junta Directiva, invitados y quienes manejen los documentos de este órgano, se obligaran a mantener en absoluta confidencialidad toda la información que conozcan en forma directa e indirecta, planes, tecnología, negocios e informes.

Que teniendo en cuenta el tipo de información que es tratada en las diferentes sesiones de la Junta Directiva, se hace necesario que esta tenga el carácter de "*Información Confidencial",* mientras que la misma no se encuentre en firme y sea de carácter general.

Que el presente acuerdo tiene por objeto establecer los términos que regirán el uso de la *"Información Confidencial"*, que conozcan los miembros de la Junta Directiva y demás invitados y participantes con ocasión a la asistencia de los mismos a las sesiones convocadas y celebradas sean estas virtuales o presenciales o que sea conocida por cualquier otro medio.

Que atendiendo las consideraciones anteriormente expuestas y en concordancia con lo establecido en el artículo Tercero del Acuerdo No. 002 de 2018, en donde se establece los *"Valores de la Junta Directiva*", es procedente desarrollar este acuerdo de confidencialidad para el tratamiento de la *"Información Confidencial"*.

Que la Honorable Junta Directiva de FONCEP en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Objeto.- El Objeto del presente acuerdo, es establecer un reglamento de confidencialidad para los integrantes de la Junta Directiva de FONCEP y demás invitados y participantes en las sesiones de la misma, por medio del cual se obligan a no divulgar fuera del ámbito de la junta ni a terceros, la *"Información Confidencial",* que se conozca o reciba en el desarrollo de las juntas directivas y a darle a dicha información el tratamiento de reservada.

ARTÍCULO SEGUNDO: Sujetos Obligados.- Los integrantes de la Junta Directiva de FONCEP y demás invitados y participantes en las sesiones de la misma.

Así mismo se obligan a no divulgar la *"Información Confidencial"*, aquellos terceros que no participen en el desarrollo de las sesiones de la Junta, pero que la conozcan por cualquier medio.

ARTÍCULO TERCERO: Información Confidencial.- Para efectos del presente acuerdo, la denominación de *"Información Confidencial"* comprende toda la información divulgada y conocida por los sujetos obligados con ocasión del desarrollo de las funciones, comunicaciones, comités, sesiones presenciales, virtuales o por cualquier otro medio de la Junta Directiva de FONCEP, ya sea en forma oral, visual, escrita, mensajes, grabaciones en medios magnéticos, electrónicos o digitales o en cualquier otro medio o formato. Se entenderá incluida en la "*Información Confidencial"* cualquier copia de la misma, que comprende, pero no se limita a todo tipo de información, notas, datos, análisis, conceptos, hojas de trabajo, compilaciones, comparaciones, estudios, resúmenes, registros preparados para o durante el desarrollo de las funciones, comunicaciones, comités, sesiones presenciales o virtuales, que contengan o de alguna forma reflejen dicha información.

El carácter de "Información Confidencial" se levanta en el momento en que las decisiones se plasmen en los actos administrativos correspondientes y que por su carácter de general pierdan la condición de confidencial y se convierta en información pública.

ARTÍCULO CUARTO: Actas de Junta Directiva.- Las actas de la junta directiva y todos sus soportes gozan de confidencialidad y solo se entregarán por mandato legal, acto administrativo, sentencia u orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales y se limitará a divulgar únicamente la información efectivamente requerida por la autoridad competente.

ARTÍCULO QUINTO: Obligaciones de los Sujetos Obligados.- Los sujetos obligados respecto a la información "Información Confidencial" se obligan a lo siguiente:

1. Darle uso confidencial a la "Información Confidencial" que reciban y no transferirla a terceros diferentes a los miembros de su equipo de trabajo y asesores que tengan la necesidad de conocer dicha información para los propósitos autorizados, y quienes deberán estar de acuerdo en mantener de manera confidencial dicha información en las condiciones y bajo las consecuencias del presente Acuerdo.
2. Utilizar la "Información Confidencial" recibida o conocida, únicamente para el desarrollo de las funciones de la junta Directiva de FONCEP.
3. Efectuar una adecuada custodia y confidencialidad de la información, gestión y tratamiento de la misma.
4. No revelar, divulgar, exhibir, mostrar y/o comunicar la "Información Confidencial" que conozcan, ni a utilizarla en favor de terceros.

5. Proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada, ejerciendo sobre ésta el mayor grado de diligencia.

ARTÍCULO SEXTO.- En caso que los sujetos obligados incumplan parcial o totalmente el presente acuerdo, serán responsables de los daños y perjuicios que dicho incumplimiento llegase a ocasionar a FONCEP, a sus funcionarios o a algún miembro de la Junta Directiva, además de las sanciones administrativas, disciplinarias o penales a que haya lugar.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Vigencia. El presente Acuerdo de Junta Directiva rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los 19 días del mes de agosto de 2020.

Firmado digitalmente por Diana Blanco Garzón

DIANA CONSUELO BLANCO GARZÓN
Presidenta Junta Directiva

Firmado digitalmente por Carlos Enrique Fierro Sequera

CARLOS ENRIQUE FIERRO SEQUERA
Secretario Junta Directiva